

ORDENA MEDIDAS QUE INDICA RELATIVAS AL SERVICIO DE REPARACION DE EDIFICIO INSTITUCIONAL DIRECCION REGIONAL ATACAMA PRESTADO POR EL PROVEEDOR "PROMAFA LIMITADA", AL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGION DE ATACAMA

COPIAPO, 8 octubre 2014

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 000353

VISTOS:

D 8 DC1 2014

Estos antecedentes: Ordinario N° 03/363 Directora Regional (S) dirigido a la Sra. Ministra Presidente del CNCA; Correo Electrónico de fecha 03 octubre de 2014 del Coordinador de Administración Regional dirigido al Sr. Jefe del Departamento de Administración General y Copia Pagina 5 Diario Atacama de fecha 04 octubre 2014, que acompañan copia de factura emitida por el proveedor Promafa Limitada, RUT N° 76.247.712-2,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, propio, cuyo objetivo es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la Nación y promover la incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, dado que esta Dirección Regional de Atacama del Consejo Nacional de La Cultura y Las Artes sufrió un robo en sus dependencias en la madrugada del día viernes 3 octubre a las 04:00hrs aproximadamente, sufriendo daños de consideración en su estructura exterior e interior, dando cuenta de ello a la Policía de Investigaciones de Chile, quienes efectuaron las pericias respectivas tendientes a esclarecer los hechos acontecidos y levantando la denuncia respectiva a la Fiscalía Local, en ese contexto esta Dirección Regional de Atacama del Consejo Nacional de La Cultura y Las Artes se vio imposibilitada de cumplir con el correcto funcionamiento administrativo de este Servicio y en la urgencia de reparar los daños en cuestión, se procedió a solicitar a un proveedor de servicios de las características descritas sin mediar lo que dicta la ley de compras y contrataciones públicas.

Que, en el cumplimiento de los fines señalados, la Dirección Regional contrató, a través de la Unidad de Administración Regional, la prestación del servicio de reparación de edificaciones con la empresa Promafa Limitada, para reparar los daños producto del robo que afecto a esta sede regional consistente en retiro de material dañado, reposición, gravillado y pintura de material del frontis; reforzamiento e instalación interior de 10 metros lineales con malla tipo acma; retiro y reposición de cielo americano en unidad de ciudadanía y cultura; retiro y reposición material dañado en cielo sector escalera acceso interior; retiro, refuerzo y reposición de marcos y puertas de las bodegas interiores con sus respectivas chapas y aseo final y retiro de sobrantes.

Que, el proveedor, Promafa Limitada, RUT N° 76.247.712-2, emitió, por el servicio de reparación de edificaciones prestado durante los días 4, 5 y 6 de octubre de 2014, la factura N° 000054 de 08 de Octubre de 2014, por la suma de \$ 755.650.- (setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta pesos chilenos), IVA incluido.

Que, de certificarse la prestación efectiva del servicio de reparación de edificaciones durante el periodo descrito a la Dirección Regional Atacama del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por parte del proveedor, cuyo monto total asciende a \$ 755.650.- (setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta pesos chilenos), IVA incluido, sin mediar pago alguno de los mismos, ello constituiría un enriquecimiento ilícito para este Servicio.

Que, existiendo de parte de la prestadora de servicios ya individualizada una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de este Consejo, y concurriendo los antecedentes y documentos concordantes que permitan el respectivo pago, se configura habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima.

Que, en mérito de lo expuesto, es preciso ordenar diversas medidas administrativas relativas a la prestación del servicio en cuestión, destinadas a su pago, razón por la cual es necesario dictar el respectivo acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley Nº 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, sobre Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado; la Ley Nº 20.713, que aprueba Presupuestos del Sector Público para el año 2014; Rex 268 que delega facultades a los Directores Regionales modificada por Resolución Exenta Nº 1482 de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Resolución Exenta N° 3084 de 2014 altera orden de subrogación Atacama y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Certifíquese, por la Dirección Regional, la recepción conforme del servicio de reparación de edificaciones prestado por el proveedor Promafa Limitada, RUT 76.247.712-2, por concepto retiro de material dañado, reposición, gravillado y pintura de material del frontis; reforzamiento e instalación interior de 10 metros lineales con malla tipo acma; retiro y reposición de cielo americano en unidad de ciudadanía y cultura; retiro y reposición material dañado en cielo sector escalera acceso interior; retiro, refuerzo y reposición de marcos y puertas de las bodegas interiores con sus respectivas chapas y aseo final y retiro de sobrantes, así como la correspondencia entre el citado servicio y su precio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Certifíquese, por la Coordinación de la Unidad de Administración Regional, la concurrencia de los antecedentes y documentos que permitan el respectivo pago al proveedor individualizado en el artículo primero de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: En caso de certificarse lo señalado en los artículos anteriores, páguese por el Área de Contabilidad Regional de la Unidad de Administración Regional de esta Dirección Regional Atacama del Consejo Nacional de La Cultura y Las Artes, al proveedor Promafa Limitada, RUT 76.247.712-2, o a quién sus derechos represente, una suma única y total de \$ 755.650.- (setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta pesos chilenos), IVA incluido, por el pago de los servicios materia del presente acto administrativo, imputándose el gasto que demande dicho pago al ítem 09-16-01-22-06-001.- de la Ley N° 20.713, que aprueba Presupuesto del Sector Público para el Año 2014.

resolución en el Sitio Electrónico de Gobierno Transparente de Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Dirección Regional de Atacama, en Sección Actos y Resoluciones, en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros", tipología "Otras Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE

SHEYLA ARAYA JOFRE DIRECTORA REGIONAL DE ATACAMA (S) CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

DISTRIBUCION:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Departamento de Administración General, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA.